

ANEXO 13 CONTRATO No. ____ DEL ____ DE ____ DE 2026

ANEXO 13 CONTRATO No. ____ DEL ____ DE ____ DE 2026	
CLASE DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	"ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y CONSULTA EXTERNA, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA"
PLAZO	CUATRO MESES
VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INFORMACION CONTRATISTA	
PERSONA JURIDICA	
IDENTIFICACION	
REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA CIUDANIA	
DIRECCION	
TELEFONO	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	
CDP No. Y FECHA	VALOR
____ DEL _ ____ DE 2026	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO RINCONES SANCHEZ** , mayor de edad y

vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.465.089 de Santa Marta**, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante **Decreto 148 del veintiuno (21) de marzo de 2024, posesionado para el ejercicio del cargo mediante Acta de posesión del veintidós (22) de marzo de 2024**, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el **Acuerdo No. 136 del cuatro (04) de junio de 2014 que adopta el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, el acuerdo 255 del 26 de noviembre de 2024 el cual modifica el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX adoptado mediante la Resolución No. 893 de 2022, y en consecuencia mediante el artículo 10 de la Resolución 1915 del veintiséis (26) de noviembre de 2024 el cual adopta la modificación manual de contratación** , que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía **No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, obrando en representación legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con **NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXXXXXXXX, según consta en certificado y matrícula **Nº XXXXXXXXXXXXXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en razón a la justificación y a las siguientes consideraciones: acuerdan celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se realizó estudio de oportunidad y conveniencia para la **ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y CONSULTA EXTERNA, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA** **2)** Que la propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en los términos establecidos de oportunidad y conveniencia y conforme al pliego de condiciones, **3)** Que mediante resolución Nro xxxxxxxxxxxxxxxx el gerente del Hospital San Félix de La Dorada ordenó la apertura del proceso de contratación a través de Convocatoria Pública 001-2026 por valor de DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$2.068.148.490,00) **4)** Que se realizó el proceso de convocatoria Pública y se adjudicó el contrato a través de Resolución _____ a _____ previa valoración del Comité asesor y evaluador para el proceso de convocatoria pública 001 de 2026 a través de Acta _____ de 2026. **5)** Que mediante el Acuerdo **255 del 26 de noviembre de 2024**, se adopta el estatuto de contratación el cual reglamenta la contratación de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada y le otorga la competencia para contratar y dirigir el proceso de contratación de la Entidad al Gerente de la Empresa. **6).** Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por el régimen privado, demás normas aplicables y por las siguientes Cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y CONSULTA EXTERNA, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA.** **PARÁGRAFO** El destino del Objeto del contrato es el Hospital San Félix de La Dorada – a nombre de quien se realizará el servicio del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista ejecutará la obra de acuerdo a las siguientes especificaciones, ítems y cantidades de obra:

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga para con LA **EMPRESA** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1) Llevar a cabo la **“ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA Y CONSULTA EXTERNA, EN LA**

SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA," contratando personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada, el contratista debe hacerse cargo de la revisión de los estudios técnicos y diseños entregados por parte de la E.S.E y realizar las respectivas observaciones para llevar a cabo los ajustes, de ser necesario, de acuerdo a las siguientes especificaciones, ítems y cantidades de obra:

- 2)** Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Interventor y/o Supervisor, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo.
- 3)** Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hace parte integral de este contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
- 4)** Dirigir bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.
- 5)** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
- 6)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 7)** Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes.
- 8)** Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que el Contratante considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del Contratista.
- 9)** Entregar al Contratante los planos récord de construcción de la obra y registro fotográfico.
- 10)** Colocar durante la ejecución de la obra y, en los sitios y por el tiempo señalados por el Supervisor y/o Interventor las señales y/o las vallas informativas, vallas de control de tránsito o señalización requeridas y/o necesarias para el desarrollo de las obras; de igual modo, el Contratista se compromete a dotar con la indumentaria y equipos necesarios al personal de las cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el Contratista.
- 11)** Entregar al Contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Interventor y/o Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del Contrato.

- 12)** Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.
- 13)** Entregar al Contratante, copia del registro de vinculación del personal a Seguridad Social y ARP, planillas de pago mensual de salarios, planilla del recibo de la respectiva dotación.
- 14)** El Contratista entregará la obra al Contratante cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el Contratista dará aviso al Interventor y/o Supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.
- 15)** Presentar informes parciales cada mes y una final al interventor y/o supervisor del contrato, sobre la ejecución que incluya aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes de inversión.
- 16)** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
- 17)** El contratista adelantará la ejecución del contrato acorde con los permisos y consultas previas emitidas por entidades competentes tales como Planeación Municipal, Empresas prestadoras de servicios de acueducto, alcantarillado, energía, ministerio de salud protección social, y demás entidades que intervenga en la reglamentación, control y aprobación de estos proyectos, en total acuerdo a la reglamentación vigente, tales como leyes, acuerdos, decretos, resoluciones y demás normas requeridas para la ejecución y construcción de la presente ampliación, sin que lo anterior represente un costo adicional para el contratante.
- 18)** Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables a la construcción de obras hospitalarias (NSR, RETIE, RETILAP, -RAS 2000) resolución del Ministerio de Salud y Protección social N 4445 DE 1996, Resolución 3100 de 2019, 2053 de 2019 entre otras y demás norma vigentes y/o sustantivas de las mismas que se requieran
- 19)** Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA: 1). Ejercer control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor y la Gerencia 2). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y la forma aquí establecida. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION** La ejecución del contrato es de cuatro (04) meses a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA EL HOSPITAL** realizará los pagos sobre actas de corte de obra y acta de liquidación, debidamente soportadas por el respectivo informe de interventoría. Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

XX

XX
XX

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos se encuentran supeditados a la aprobación y visto bueno del interventor y el supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECION DE PAGOS**

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se respalda por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°
XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX. del presupuesto aprobado para la vigencia 2026. **CLÁUSULA**

OCTAVA DE INDEMNIDAD: se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. El presente contrato será supervisado por el interventor que sea contratado para dicho objeto, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo parcial o total de los bienes objeto del presente contrato. 2. Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 3. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y

complemento en las especificaciones técnicas. 5. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente. 7. Interventor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo con EL CONTRATISTA dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Vencido este término sin liquidación por mutuo acuerdo, o si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, dando aplicación a lo previsto en el manual de contratación de la Entidad y, en lo no regulado allí, al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Hospital adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: No obstante ser el régimen de contratación el de derecho privado, la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley

80/93, la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, aplicará dichas cláusulas y en consecuencia podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se encuentra vinculado y al día con el sistema de seguridad social integral provista en la ley 100 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a construir a favor de la Hospital San Félix de La Dorada garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuyas pólizas matrices estén debidamente autorizadas por la superintendencia Financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos:
XX
XX Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el futuro contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Hospital Hospital San Félix de La Dorada.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos en el Municipio de De La Dorada.

CLAUSULA VIGESIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior LAS PARTES autorizan expresamente consultar los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de

encontrar algún reporte, cualquiera de las partes procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tenga vínculo contractual o legal, y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, Odel contrato CUALQUIERA DE **LAS PARTES** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar implicado en una investigación de cualquier tipo (penal administrativo,) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo las partes tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la parte implicada.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE IMPUESTOS Y GASTOS: Los impuestos y gastos, que se generen o se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: El contratista será responsable del pago de estampillas de pro adulto mayor, pro cultura y deportes dentro del Municipio de De La Dorada si su Estatuto de Rentas vigente lo tiene establecido y conforme a los conceptos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Artículo 48 de la Carta Política de 1991.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan: 1) Estudio previo 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por área de Presupuesto del Hospital. 3) propuesta y todos los demás documentos que se generen producto de esta contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Hospital San Félix de La Dorada.

Para constancia se firma en La Dorada Caldas, el xxx (0) día del mes de ____ de 2026.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO RINCONES SANCHEZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente

Contratista

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Interventor